Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2019.10.24 18:06:50 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2019-01-385098

Tipo: Salida Fecha: 24/10/2019 06:06:32 PM
Trámite: 53000 - ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-005944

RESOLUCIÓN

"*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa 13 de 2019*"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-003114 del 5 de marzo del 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2019-01-367903 y su alcance radicado 2019-01-375379 del 11 y 16 de octubre del 2019 respectivamente, la Subdirección Administrativa y la Coordinación del Grupo Administrativo, solicitó adelantar el proceso de contratación para la "*la compra e instalación de elementos para el sistema de extracción de humos y olores para la cocina institucional de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá.*

2. Que la función misional de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el decreto 1023 de 2012, está entre otras la de: Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y cualquier otra que determine la ley; en desarrollo de esta la función la Superintendencia de Sociedades debe intervenir en los conflictos Intra-Societarios e Inter-Societarios, para preservar el orden económico, dentro de muchas acciones que debe adelantar la Superintendencia frente a las sociedades comerciales tiene que adelantar audiencias públicas en el desarrollo de la solución o resolución de los conflictos o en desarrollo de las acciones de control de conformidad con la ley, así como también capacitaciones a los usuarios sobre diferentes aspectos en estas materias.

3. Que para que la Superintendencia pueda prestar su servicio público necesita que sus instalaciones funcionen de forma continua tanto para sus funcionarios como para los usuarios que visitan la entidad o acuden a que se les preste algún servicio.

4. Que el edificio principal de la Superintendencia de Sociedades, está ubicado en el sector CAN de la ciudad de Bogotá; teniendo en cuenta que éste fue construido hace más de 30 años, algunos de sus sistemas son obsoletos y vetustos.

5. Que la Superintendencia de Sociedades ha venido desarrollando durante los últimos años, un proceso de mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica, con el propósito de optimizar la atención al usuario externo e interno y fortalecer la estructura organizacional. En este sentido, ha venido realizando la adecuación de

algunos espacios, según las necesidades que se van presentando y atendiendo la prioridad que cada especio requiera.

6. Que, en el primer piso de la sede ubicada en la ciudad de Bogotá, se cuenta con un espacio adecuado para el funcionamiento del restaurante y la cafetería para prestar de forma permanente, el servicio de venta de productos alimenticios para los funcionarios, contratistas y el público que en esta sede realiza trámites, labores u otras actividades.

7. Que el propósito de tener este espacio, es garantizar un beneficio y un salario emocional para los funcionarios de la Entidad quienes, al contar con un mejor y fácil acceso al servicio de restaurante y cafetería y con una seguridad de primera mano ante la calidad de los productos que consumen, mantengan o mejoren su calidad de vida dentro de la Institución; de ahí la necesidad que los elementos que se requieran para su operación, se encuentren en óptimo funcionamiento.

8. Que si bien este espacio opera de forma tercerizada (a través de contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios), los equipos o elementos que allí se encuentran, hacen parte del inventario de la Entidad; por lo que su mantenimiento o renovación está cargo del Grupo Administrativo de la Superintendencia.

9. Que por su antigüedad (Más de 15 años) y sus condiciones normales de uso, algunos elementos presentan daños representativos y no dan cumplimiento a las normas ambientales, de higiene y salud, por lo que deben ser reemplazados Lo anterior, según análisis administrativo y técnico realizado por ésta coordinación, en el que se evidencia para el caso, deterioro y desgaste en su valor y funcionalidad, lo que conlleva a una necesidad de cambio

10. Que uno de éstos es el sistema de extracción de olores y humos de la cocina institucional, el cual presenta un alto grado de obsolescencia, además de generar ruido y vibraciones por las áreas por las que pasa el ducto de escape, situación que impide la adecuada prestación de los servicios.

11. Que el sistema de extracción de humos y olores de la cocina institucional del edificio de la sede Bogotá tiene tres problemas básicos a saber:

 (a) Fallas continuas por la vetustez de los equipos y de sus redes.
 (b) Sistema eléctrico ineficiente que genera un gran consumo de energía.
 (c) No cumple con las normas de instalaciones eléctricas del RETIE.

12. Que la falla en el sistema de extracción de humos y olores de la cocina institucional pone en riesgo de seguridad y en consecuencia afecta la prestación del Servicio Público.

13. Que es importante tener en cuenta lo estipulado en la ley 1940 de 2018 que estableció la obligación de reducir el consumo de energía en un 15% respecto del año anterior y los motores existentes cuentan con una tecnología obsoleta.

14. Que el Grupo Administrativo ha establecido que los sistemas que más generan consumo de energía son los motores, entre los cuales se encuentra el del sistema de extracción de humos y olores de la cocina institucional, pues operan todos los días hábiles entre las 07:00 a las 16:00, así mismo posee una tecnología obsoleta no ajustada a la normatividad vigente.

15. Que por las anteriores razones es necesario cambiar el sistema de extracción de humos y olores de la cocina institucional actual por un nuevo que cumpla las siguientes condiciones:

- ✓ Sea más confiable.
- ✓ Sea más seguro.
- ✓ Se mejore la eficiencia energética.
- ✓ No genere ruido sobre las áreas en las que se encuentra instalado.

16. Que la renovación permitirá además de lo indicado, fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado por el ICONTEC bajo la norma ISO 14001; cuya política está encaminada en apoyar y promulgar las diferentes actividades orientadas a la sostenibilidad y sustentabilidad del Ambiente; instaurando como prioritario, el cumplimiento de los requisitos legales, el control, mitigación y prevención de los impactos ambientales, mediante la gestión sostenible de sus procesos, consumo eficiente de los recursos y la promoción de buenas prácticas ambientales.

17. Que se aclara que la adecuación no se enmarca dentro del literal d) del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, pues las actividades a realizar, no constituyen labor alguna de embellecimiento, ornamentación o acabados de tipo estético al inmueble. Así mismo, que la instalación de los equipos no afecta la estructura portante de los inmuebles, su distribución interior o sus características funcionales y formales

18. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

19. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección sometieron a consideración del comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 15 de octubre del 2019.

20. Que el 17 de octubre de 2019, la Entidad publicó el proceso por SECOP II, así como los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

21. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

22. Que una vez finalizado el término previsto en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, la Superintendencia de Sociedades no recibió solicitudes para el efecto, y de acuerdo con lo contemplado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 procede la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales; sin embargo, no se recibió manifestación alguna.

23. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por cualquier interesado y a los mismos podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma, por SECOP II.

24. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa 13 de 2019, cuyo objeto consiste en *"Compra e instalación de elementos para el sistema de extracción de humos y olores para la cocina institucional de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la contratación para este proceso es el siguiente: $48.713.860 moneda corriente, que incluye el valor estimado de los bienes con su respectiva instalación, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar.

El valor del proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 117319 del 16 de octubre de 2019, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, del proyecto de inversión *mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades*.

ARTICULO TERCERO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra registrado en SECOP II.

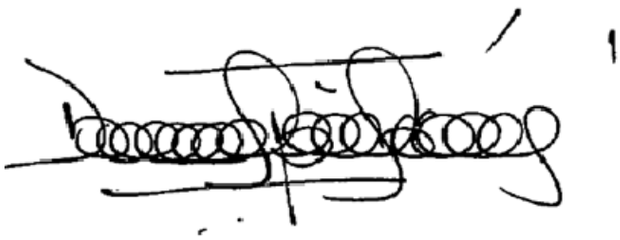
ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C.

CÚMPLASE



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

TRD: